

ACUERDO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ Y LA JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO BELLA VISTA DE LA COL. NAC. DE CANINDEYÚ.

En la ciudad de Saltos del Guairá, República del Paraguay, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro se suscribe el presente Acuerdo Marco entre la Municipalidad de Saltos del Guairá, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el señor Héctor Fabian Morán Spejegys, con Cédula de Identidad Nro. 3.463.806, intendente Municipal, nombrado por el Acuerdo y sentencia nº 63/2021 de fecha 14 de octubre de 2021; por una parte y por la otra parte, la Comisión de la Junta de Saneamiento del Bella Vista de la ciudad de Saltos del Guairá, representada por el señor Luciano Leonel Rech con Cédula de Identidad nº 5.318.521, en su carácter de Presidente de la Junta de Saneamiento, con domicilio en el barrio Bella Vista de la Ciudad de Saltos del Guairá.

Del objeto.

El presente *Acuerdo* tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Municipalidad de Saltos del Guairá y la Junta de Saneamiento del Barrio Bella Vista, con el fin de facilitar a esta última la posibilidad de solicitar y recibir aportes económicos y apoyo en obras de infraestructura para mejorar los servicios de agua potable en el barrio y otros tipos de inversión y cooperación.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Acuerdo Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto y viabilizado a través de convenios específicos, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas locales o nacionales ya sea públicos o privados.

De las partes.

Que la Municipalidad de Saltos del Guairá, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 16/2022, que textualmente establece "Por la cual se resuelve reglamentar a través de un convenio con las juntas de saneamiento de la ciudad de Salto del Guairá que reciban aportes e inversiones del Gobierno municipal" la colaboración y apoyo financiero destinado a la junta saneamiento del municipio.

De la evaluación y monitoreo.

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Acuerdo Marco y en las actas complementarias generadas por el mismo.

Potestades.



1
Luciano L. Rech